



Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABOYÁ-BOYACÁ

SGC

INFORME SECRETARIAL

Radicado No. 2022-00044-00

Paso al Despacho de la Señora Jueza, el Proceso Verbal Adquisitivo de Dominio de la referencia, junto con respuesta de la SNR y de la CAR de Cundinamarca. Sírvese proveer.

Saboya, diez (10) de agosto del año dos mil veintidós (2022),

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTES
Secretaria

Código: FRT - 031

Versión: 01

Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 2



Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABOYÁ-BOYACÁ

SGC

AUTO SUSTANCIACION No. 320

Radicado No. 2022-00044-00

Saboya, once (11) de agosto del año dos mil veintidós (2022),

Tipo de proceso: VERBAL SUMARIO ADQUISITIVO DE DOMINIO
Demandante/Solicitante/Accionante: MARÍA TERESA FAJARDO DE ZAMBRANO
Apoderada Actora: YULDAN YERELLY MENJURA RINCÓN
Demandado/Oposición/Accionado: HER. DETER. DE CEFERINO FAJARDO GUERRERO Y OTROS
Predio: CON FMI No. 072-30341 DE LA ORIP Y CEDULA CATASTRAL N.00000010656000 DEL IGAC DE LA VEREDA MATA DE MIRA DEL MUNICIPIO DE SABOYA

I. ASUNTO

Recibido la respuesta a nuestro oficio 306 del 29/04/2022, el día 2/08/22 ALAS 3:36 p.m. con 3 folios, de parte de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, con oficio Bogotá D.C., 29 de julio de 2022 SNR2022EE079720, suscrita por la Dra. PATRICIA GARCIA DÍAZ, Superintendente Delegado para la Protección Restitución y Formalización de Tierras (AF), mediante la cual nos informa particularmente que: “(...)...

ANALISIS REGISTRAL	El folio de matrícula 072-30341 refiere falsa tradición ya que en su complementación se evidencia "1. Fajardo de Fino Prescelia y Fajardo vda de Velandia sacramento. adquirieron los derechos, por herencia de su finado hermano Fajardo Guerrero Ceferino según escritura #72 del 23 de mayo de 1.960 nota: dato tomado de la escritura #179 del 13 de julio de citada en el punto 1. de esta tradición."
MEDIDAS CAUTELARES	No tiene matriculas asociadas. No registra.
LIMITACIÓN AL DOMINIO	Se evidencia en la Anotación No. 1 "Afectación por causa de categorías ambientales en 6,9 has equivalentes a 97.33% por el cual se declara el paramo de "TELECOM y Merchán" De: CAR A: Fajardo Guerrero Ceferino.
GRAVAMENES	No registra.

Por último, es importante resaltar que, en la eventualidad de existir alguna contradicción entre el pronunciamiento de la SNR respecto a la naturaleza de un predio y lo certificado por la ORIP, cobrara mayor importancia lo certificado por ésta, ya que como se ha indicado en párrafos anteriores, las ORIP tienen acceso al archivo físico que contiene libros de antiguo sistema y carpetas de antecedentes, adicional a los sistemas de información misional (VUR, Folio Magnético y SIR).

De la respuesta de la CAR, la que se recibió el día 29 de julio de 2022 a las 8:00 a.m., con 10 fls., y luego se recibe otro correo de la misma fecha a la 1:09 p.m., con 2 folios;



AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 320

Consejo Superior de la Judicatura

Radicado No. 2022-00044-00

la primera suscrita por el Dr. ROBERTO JOAQUÍN ROZO CASTELLANOS, Director Operativo, la cual incluye memorando al Director de Evaluación Seguimiento y Control Ambiental Dr. CARLOS ANTONIO BELLO QUINTERO, y la segunda comunicación de la CAR viene suscrita por el DR. REINEL JOAQUÍN ROZO CASTELLANOS Director Operativo. Déjese en conocimiento de las partes para lo de su interés.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá (Boyacá),

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR y dejar en conocimiento de las partes e interesados, la respuesta a nuestro oficio 306 del 29/04/2022 recibida el 2/08/22 ALAS 3:36 P.M. con 3 folios, de parte de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, con oficio Bogotá D.C., 29 de julio de 2022 SNR2022EE079720, suscrita por la Dra. PATRICIA GARCIA DÍAZ Superintendente Delegado para la Protección Restitución y Formalización de Tierras (AF) mediante la cual nos informa particularmente que: "...(...)..."

Table with 2 columns: Category (ANALISIS REGISTRAL, MEDIDAS CAUTELARES, LIMITACIÓN AL DOMINIO, GRAVAMENES) and Description (El folio de matrícula 072-30341 refiere falsa tradición ya que en su complementación se evidencia "1. Fajardo de Fino Prescelia y Fajardo vda de Velandia sacramento. adquirieron los derechos, por herencia de su finado hermano Fajardo Guerrero Ceferino según escritura #72 del 23 de mayo de 1.960 nota: dato tomado de la escritura #179 del 13 de julio de citada en el punto 1. de esta tradición.", No tiene matriculas asociadas., No registra., Se evidencia en la Anotación No. 1 "Afectación por causa de categorías ambientales en 6,9 has equivalentes a 97.33% por el cual se declara el paramo de "TELECOM y Merchán" De: CAR A: Fajardo Guerrero Ceferino., No registra.)

Por último, es importante resaltar que, en la eventualidad de existir alguna contradicción entre el pronunciamiento de la SNR respecto a la naturaleza de un predio y lo certificado por la ORIP, cobrara mayor importancia lo certificado por ésta, ya que como se ha indicado en párrafos anteriores, las ORIP tienen acceso al archivo físico que contiene libros de antiguo sistema y carpetas de antecedentes, adicional a los sistemas de información misional (VUR, Folio Magnético y SIR).

SEGUNDO: AGREGAR y deja en conocimiento de las partes e interesados, la respuesta de la CAR, recibida el día 29 de julio de 2022 a las 8:00 a.m., con 10 fls. y otra allegada el mismo día, a las 1:09 p.m., con 2 folios; la primera comunicación la suscribe el Dr. ROBERTO JOAQUÍN ROZO CASTELLANOS Director Operativo, la cual incluye memorando al Director de Evaluación Seguimiento y Control Ambiental Dr. CARLOS ANTONIO BELLO QUINTERO; y la segunda comunicación de la CAR, suscrita por el DR. REINEL JOAQUÍN ROZO CASTELLANOS, Director Operativo. Para los fines legales pertinentes.

TERCERO: COMUNICAR esta decisión por estado y publicar la presente providencia a través del micro sitio del Juzgado dispuesto en el Portal Web de la Rama Judicial (Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y demás normas concordantes).

CÚMPLASE

La presente providencia se notifica por estado civil No. 32 publicado el 12 de agosto de 2022

Firmado Por:
Liz Carolina Rojas Salgado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b4259b20d7403b286d6e754d79f7a63b62d911f6b6b6acf492fd7b68da48441**

Documento generado en 11/08/2022 04:58:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>